

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial
Demandante	Carlos Daniel Cardona Graciano
Demandado	Bancolombia S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00802 00
Providencia	Toma medida de saneamiento, pone en conocimiento

El día 04 de octubre de 2022 se realizó audiencia de adjudicación, en relación al presente trámite, en el mismo los acreedores BANCOLOMBIA y BANCO AV VILLAS optaron por no aceptar la adjudicación, por tal motivo la LIQUIDADORA procedió a rehacer el proyecto de adjudicación presentado, otorgando a TUYA un porcentaje de 48.39% correspondiente a un valor de \$10.162.009 y al MUNICIPIO DE BELLO un porcentaje de 51.61% correspondiente a un valor de \$10.837.991.

No obstante, advierte este Despacho que la obligación presentada en la relación definitiva de acreencias es para TUYA una deuda de \$1.744.726, y con el MUNICIPIO DE BELLO se tiene una deuda de \$1.860.786, es decir, un valor inferior al que fue presentado para ser adjudicado.

Por lo tanto, toda vez que el proyecto de adjudicación finalmente aprobado, no atendió a lo dispuesto en el artículo 570 del C.G. del P. respecto a que la adjudicación deberá realizarse hasta la concurrencia de los créditos, además de que en el efecto de quedar remanentes estos sean adjudicados al deudor, y en razón a que la decisión tomada en audiencia no pone fin a este proceso, conforme a lo dispuesto en el art. 571 ibídem, habrá de tomarse una medida de saneamiento, en atención a las facultades que otorga el artículo 42 numeral 5 de la misma codificación, por lo tanto, se pone en conocimiento de deudor y acreedores el presente auto, para que informen si tienen observaciones al respecto dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria del mismo.

Una vez vencido el termino, se REQUIERE a la liquidadora para que corrija el proyecto presentado, atendiendo a lo precisado en el párrafo anterior.

De no presentarse observación alguna, procederá el Despacho a realizar la respectiva aprobación

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e596a5f266a124bc500984bc4fe8ceca08dd9e19a17c33613b0ddd48a0e46ae8**

Documento generado en 05/10/2022 10:12:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**